



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

AUTORIZA CANCELACIÓN DE HIPOTECA SUCESIÓN
ELEODORO MENDOZA CRUZ (Q.E.P.D.)

ANTOFAGASTA, 13 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 924

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y su posterior modificación, la Ley N°17.235; las facultades que me confiere el D.L. N°1.305 de 1975 (V. y U.); el D.S. N°355 de 1976 (V. y U.), que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; y lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto Administrativo, norma que dispone en lo pertinente que *"El nombramiento regirá desde la fecha indicada en el respectivo decreto o resolución o desde cuando éste quede totalmente tramitado por la Contraloría General de la República"*; el dictamen N° 37.727 de 14 de julio de 2009 de la Contraloría General de la República, en concordancia con el Dictamen N° 77.168 de fecha 25 de noviembre de 2023, del mismo origen referente a la fecha de asunción de funciones, conforme a la norma previamente citada; el correo electrónico de fecha 01 de abril de 2026, de don Julio Tapia Perlaiz, Encargado de la Sección de Personal de la División Administrativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual, informa que tanto el acto administrativo de nombramiento de doña Andrea Merino Herrera, como el Decreto Exento que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, se encuentran en trámite, y que aclara que asume funciones a partir del día 01 de abril de 2026, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de doña **RUTH SONIA MENDOZA BAUTISTA**, cédula nacional de identidad N° 16.259.035-9 de fecha 06 de marzo de 2026, en orden a obtener el alzamiento de la hipoteca de primer grado que grava al financiamiento de la construcción con el subsidio habitacional a la propiedad ubicada en calle San Bartolo N°133, sitio N°5 de la manzana "I 1" San Pedro de Atacama, región de Antofagasta, adquirida por don **ELEODORO JUAN MENDOZA CRUZ (Q.E.P.D.)**, Cédula de identidad N° 4.903.232-3, quien en vida fuera su Padre.
2. Que, don **ELEODORO JUAN MENDOZA CRUZ (Q.E.P.D.)**, cédula nacional de identidad N° 4.903.232-3, falleció el 12 de marzo de 2021, y sus herederos son sus hijos, según consta en la Inscripción Especial de Herencia acompañada a la solicitud, donde se encuentra incluido el Inmueble, ubicada en calle San Bartolo N°133, sitio N°5, Mz. "I 1", San Pedro de Atacama, región de Antofagasta.
3. Que el inmueble descrito en el considerando anterior, se encuentra inscrito a favor de la Sucesión de don **ELEODORO JUAN MENDOZA CRUZ (Q.E.P.D.)**, a fojas 1825, bajo el N° 1713, del Registro de Propiedad del año 2024 del Conservador Bienes Raíces de El Loa - Calama.
4. Que, la Hipoteca a favor del SERVIU Región de Antofagasta del inmueble ubicado en calle San Bartolo N°133, sitio N°5, Mz. "I 1", San Pedro de Atacama, región de Antofagasta, se encuentra inscrita a fojas 965, bajo el N°652 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de El Loa - Calama, año 2013.
5. Las Facultades que confiere a SERVIU Región de Antofagasta el inciso final del artículo 60 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa de Fondo de Selección de Vivienda, y que permite en casos justificados autorizar el alzamiento de la Prohibiciones y a la cancelación de Hipotecas.
6. El memorándum N° 104/2026 de fecha 02 de abril del 2026, del Departamento Jurídico que lleva la Providencia favorable de la Directora (S), quien autoriza el alzamiento anticipado de

la Hipoteca que grava el inmueble de propiedad de la sucesión de don Eleodoro Juan Mendoza Cruz.

R E S O L U C I Ó N:

1. **SE AUTORIZA** la cancelación de la Hipoteca suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta que afecta a la vivienda ubicada en calle San Bartolo N°133, sitio N°5, Mz. "I 1" San Pedro de Atacama, región de Antofagasta, actualmente de propiedad de los Herederos de don **ELEODORO JUAN MENDOZA CRUZ (Q.E.P.D.)**, Hipoteca que rola inscrita a fojas 965, bajo el N°652 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2013 del Conservador de Bienes Raíces de El Loa – Calama.
2. **SE ORDENA Y DISPONE QUE** el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta, redacte la respectiva escritura de alzamiento o bien autorice en la escritura de compraventa que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este, en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.
3. **TÉNGASE PRESENTE QUE**, los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces y notaria respectivamente, serán pagados por el solicitante.
4. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución Exenta N° 347 de 20 de febrero de 2025**, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada del Departamento Jurídico deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
5. **TÉNGASE PRESENTE** que esta escritura no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ANDREA FELICITA MERINO HERRERA
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

LAD/MBS

DISTRIBUCIÓN:

- RUTH SONIA MENDOZA BAUTISTA - RUTHMENDOZA543@GMAIL.COM
- DEPARTAMENTO PROVINCIAL EL LOA CALAMA - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- DEPARTAMENTO JURIDICO - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- OFICINA DE PARTES - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA